



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• ELMER DE JESUS PESCADOR</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• SOCIEDAD EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00194-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

No obstante que la presente demanda fue remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, por corresponder el asunto a la jurisdicción ordinaria laboral, se advierte que los Juzgados Laborales del Circuito no son los competentes para tramitarla por las siguientes razones:

Conforme el artículo 12 del C.P.T.S.S. los jueces de pequeñas causas laborales, en los lugares donde existan, conocerán de los asuntos de única instancia cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente y los jueces laborales del circuito conocen en primera instancia de todos los demás.

Como quiera que la cuantía determinada para los Juzgados Laborales del Circuito para el año 2020 asciende a la suma de \$17.556.040.00 y en la demanda se determinó la cuantía en la suma de \$6.251.973.00., cuestión que fue verificada por el Juzgado y arrojó como valor pretendido la suma de \$8.069.935.17, lo cual no supera los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por falta de competencia en razón a la cuantía se ordenará la remisión del asunto al Juez de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, para que le imparta el trámite previsto por la ley para los procesos ordinarios laborales de única instancia (artículo 90 del CGP).

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

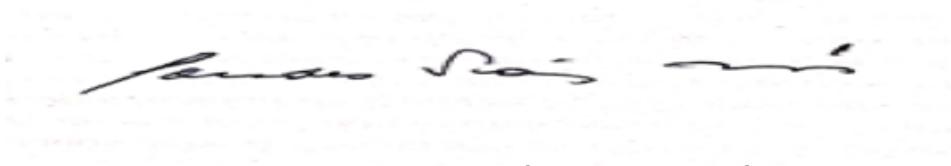
**PRIMERO:** Por falta de competencia, debido a su cuantía, remitir la demanda ordinaria laboral que promovió ELMER DE JESUS PESCADOR en contra de la SOCIEDAD EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S., al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.

**TERCERO:** RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado HECTOR ERNEESTO BUENO RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.736.615 y portador de la Tarjeta Profesional No.149.085 del Consejo Superior de la Judicatura

**CUARTO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo

electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia [hectorbueno@gmail.com](mailto:hectorbueno@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Isabel Suárez Pulgarín", is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Haj.